



RAD. No. 2021-708

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** contra, **SIXTA FANY PINO AMADOR**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 20 de 2022.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, enero veinte, (20) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2021-708 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : SIXTA FANY PINO AMADOR

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **SIXTA FANY PINO AMADOR** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$ 59.807.120 por concepto de capital contenida en el pagaré No. 81030023956, más la suma de \$ 3.878.973 correspondiente a intereses corrientes liquidados desde el 7 de mayo de 2021, hasta el 20 de octubre de 2021 más la suma de \$ 133.644 por concepto de intereses moratorios liquidados desde el día 21 de octubre 2021 hasta que se satisfaga la obligación; mas costas y agencias en derecho.

Respecto de las pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **SIXTA FANY PINO AMADOR** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, la suma de \$63.819.737,00 por concepto de obligación contenida en pagaré No.81030023956, discriminados de la siguiente manera:
 - \$59.807.120 por concepto de capital;
 - \$ 3.878.973 correspondiente a intereses corrientes liquidados desde el 7 de mayo de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021,
 - \$ 133.644 por concepto de intereses moratorios



RADICADO : 2021-708 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : SIXTA FANY PINO AMADOR
PROVIDENCIA : AUTO 20/01/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- Más intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera desde el 21 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

- 3. TENER** al Dr. (a) GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb823bd0f0ae539c88fc9ad832b9d34f3ca075ed7cd3fda28a5163c42826521f**

Documento generado en 20/01/2022 02:21:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>